

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 16 de agosto de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco sulzo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALMERIA

ANUNCIO DE SUBASTA DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIORES Y OPERACIONES PORTUARIAS EN ESTA PLAZA

A los veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las doce horas del día, o siguiente si al que le correspondiese fuere festivo, se celebrará en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle Conde Ofalla, núm. 16, tercero, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto constituido, presidido por el Capitán Jefe de Transportes Militares de esta plaza, subasta local para la contratación de las operaciones portuarias y del servicio de acarreos interiores dentro de los distintos puntos de la ciudad y de su demarcación hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlo por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura, todos los días laborables y horas de oficina, desde la fecha de la publicación presente, hasta el día anterior al de la subasta, haciendo constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

Modelo de proposición

Don, y en nombre y representación, don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército del día, para la subasta de los servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Almería, por un año, así como pliego de condiciones técnicas y legales por los que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos servicios, en los siguientes precios:

ACARREOS

Zona primera:

Por tonelada de mercancía de las señaladas en el Grupo primero, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancía de las señaladas en el Grupo segundo, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancía de las señaladas en el Grupo tercero, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancía de las señaladas en el Grupo cuarto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo quinto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo sexto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo séptimo, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Mínimo de percepción por tonelada

Zona segunda:

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo primero, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo segundo, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo tercero, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo cuarto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo quinto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo sexto, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Por cada tonelada de mercancías de las señaladas en el Grupo séptimo, pesetas (indíquese la cantidad en letra).

Mínimo de percepción tonelada.

Arrastre de vehículos (indicar peso) tonelada, al precio de la Zona correspondiente, los de dos ruedas; y (indicar peso) tonelada, al precio de la Zona donde se efectúe el arrastre de los de cuatro ruedas.

OPERACIONES PORTUARIAS

Embarqué y desembarque (indíquense los precios en letra):

Cereales, harinas en sacos y aceites en bidones: por tonelada.

Azúcar, carbones, cementos, sales y yesos envasados: pesetas Tm.

Jabones, bacalao, alcohol, garrofa, algarroba y salvado: pesetas Tm.

Carbones, cementos, cales y yesos a granel, café, leche condensada, carbones y bidones vacíos: pesetas Tm.

Hierros y sacos vacíos: pesetas tonelada métrica.

Medicamentos, maderas: pesetas tonelada métrica.

Chocolate, chacinas, muebles y artículos no especificados en estas tarifas: pesetas Tm.

Maquinarias hasta 1.000 kilogramos: pesetas Tm.

Explosivos, pólvoras y municiones: pesetas Tm.

Ganado lanar y cabrio: pesetas unidad.

Ganado de cerda: pesetas unidad.

Ganado vacuno y equino: pesetas unidad.

Carruajes de dos y cuatro ruedas: pesetas unidad.

Automóviles y chasis: pesetas unidad.

Maquinarias desde 1.001 a 2.000 kilogramos: pesetas unidad.

Maquinarias desde 2.001 a 3.000 kilogramos: pesetas unidad.

ESTIBA Y DESESTIBA

Las operaciones de estiba y desestiba de las mercancías remesadas anteriormente, se cobrarán a pesetas

AUMENTOS

Horas extraordinarias: por 100.
Domingos y días festivos: por 100.

VARIOS

Guardería de veinticuatro horas: pesetas.

Alquiler de toldos en veinticuatro horas: pesetas uno.

Alquiler de básculas en veinticuatro horas: pesetas una.

Peso, repeso de bultos hasta 100 kilogramos: pesetas unidad.

Carga y descarga de vagones en el puerto de mercancías procedentes de desembarque o para embarque, sin necesidad de acarreo: pesetas tonelada métrica.

Carga y descarga de vagones en el puerto, de tablones, postes de madera y viguetas de hierro hasta 3 metros de longitud: pesetas unidad.

Carga y descarga de tablones, etc., de longitud superior a 3 metros: pesetas unidad.

Carga y descarga de vehículos, piezas de artillería, maquinaria en general, bultos de 501 a 1.000 kilogramos: pesetas unidad.

Desde 1.001 a 2.000 kilogramos: pesetas tonelada métrica.

Desde 2.001 a 3.000 kilogramos: pesetas tonelada métrica.

Ganado lanar, cabrio o de cerda: pesetas unidad.

Ganado equino o vacuno: pesetas unidad.

En aquellos casos en que la mercancía tenga que sufrir alguna remoción o traslado en el muelle, sin que sea preciso emplear acarreo, será cobrada esta operación al precio de: pesetas tonelada métrica.

Almería, 30 de julio de 1951.—El Jefe de Transportes (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que, formulado por la Jefatura de Transportes Militares de Almería, ha de regir para la contratación de los servicios de acarreo y operaciones portuarias de la Plaza de Almería

1.ª Se saca a pública subasta la contratación de los servicios de acarreo de viveres, efectos y material de todas clases, dentro del casco de la población y al Campamento del General Alvarez de Sotomayor, asimismo las operaciones de embarque, desembarque, estiba, desestiba y demás operaciones portuarias en el puerto de Almería, en buques que no pertenezcan a la Compañía Trasmediterránea, y la estiba y desestiba de los que siendo propiedad del Estado éste no disponga de personal para realizarla.

2.ª La subasta se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes, de 20 de mayo de 1890 («C. L.» núm. 159) y demás disposiciones vigentes sobre la materia que la complementen.

3.ª Los servicios que se contratan se limitan a los que el Ejército no efectúe por sus propios medios, y la duración de la contratación se establece por un año a partir de la fecha de la adjudicación, pudiendo ser prorrogada en las condiciones y circunstancias que se determinen por la Superioridad, a la vista de la petición que se le dirija por el contratista por conducto del Jefe de Transportes y sin que tal circunstancia prejuzgue obligatoriedad en la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniera a los intereses del Estado, y en tal caso se daría por terminada la contratación al expirar el plazo legal de la misma.

El Estado podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato sin derecho a indemnización, y por su parte el adjudicatario, para rescindirlo, precisará avisarlo con tres meses de antelación.

4.º Con objeto de fijar la cantidad que los concursantes al acto de la subasta han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, esta última, caso de adjudicación, se toma como fijo para la subasta la cantidad de 80.000 pesetas, suma en que se calculan los servicios durante la vigencia del contrato y sin que tal cantidad pueda servir para otros efectos que los específicamente determinados en este apartado.

5.º Los precios límites que han de regir para la subasta son los que se detallan a continuación y con las condiciones y aumentos que también se expresan:

CUADRO DE PRECIOS PARA ACARREOS Y OPERACIONES PORTUARIAS

Clasificación de mercancías. — Grupo 1.º—Harina, cereales, legumbres, patatas, cemento, azúcar, ferreteria, clavazón, hierros pequeños, plomo, urallita, cartuchería fusil, aceite y toda clase de mercancías que no estén expresamente clasificadas en los grupos restantes, envasadas en sacos, cajas, bidones, toneles o tambores de fácil manejo y no voluminosas.

Grupo 2.º—Carbón mineral, tierra o arena a granel, carbón vegetal en espuelas, que facilitará el remitente o consignatario, asfalto, chatarra en piezas manejables, fruta, alfalfa, esparto, hierros y alambres en rollos o en mazos, leña troceada, madera en tablas o tablonos, mármoles, papel o trapos, piedra, oxígeno, carburo, papel o trapos viejos en sacos o harpiles, pulpa y salvado, sacos vacíos, tejas, ladrillos, vestuario en sacos o fardos manejables y atados en tambores.

Grupo 3.º—Vestuario o ropa de cama en fardos de peso manejable, hierro en horquillas y madera en rollizos.

Grupo 4.º—Azulejos a granel, hierro en viguetas de más de cinco metros, mármoles en bloques, paja empacada o en herpiles y urallita en tubos o depósitos.

Grupo 5.º—Lino, algodón y borra en balas, material sanitario a granel, neumáticos nuevos, cañamo y vestuario en fardos de mayor volumen en relación con el peso.

Grupo 6.º—Ácidos, alcohol, pólvora, trilita, explosivos, granadas cargadas y mercancías inflamables o de manejo peligroso. Estas mercancías se transportarán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de mayo del año 1891.

Grupo 7.º—Muebles o menaje de casa y efectos de acuartelamiento de igual estructura, empaques o cajas y bidones vacíos, chatarra y maquinaria en piezas no manejables y toda clase de mercancías de excesivo volumen en relación con el peso.

Mercancías no clasificadas.—Las mercancías no mencionadas en ninguno de los siete grupos anteriores quedarán incluidas en aquellos cuyas mercancías guardan más analogía con las que hayan de transportarse.

Mercancías exceptuadas.—La maquinaria, depósitos o bultos de dimensiones o pesos no corrientes y las que requieran medios especiales para su transporte o máquinas para su manejo serán objeto de convenios especiales.

TRAYECTOS

Zona primera.—La comprendida entre el puerto, los andenes, estación ferroviaria del puerto y almacenes inmediatos y limitada: al E., por el puente de las «Almadrabillas»; al O., la rambla de «La Chanca»; y al N., la calle de Agullar Martell y su prolongación hasta la carretera de Málaga.

Zona segunda.—Comprende el casco de la población, incluso la estación principal de ferrocarril.

Excepción.—Los transportes al Campamento Alvarez de Sotomayor se consideran fuera de las dos zonas, y las mercancías transportadas a él y de él sufrirán un aumento de un 150 por 100 en la segunda zona.

barque o para embarque, sin necesidad de acarreo, 15 pesetas por tonelada.

Carga y descarga de vagones en el puerto, de tablonos, postes de madera y viguetas de hierro hasta tres metros de longitud, 1,50 pesetas por unidad.

Idem id. tablonos, etc., longitud superior a tres metros, 2,40 idem id.

Idem id. vehículos, piezas de artillería, maquinaria en general, bultos desde 501 a 1.000 kilogramos, 25 idem id.

Desde 1.001 a 2.000 kilogramos, 40 idem idem.

Desde 2.001 a 3.000 kilogramos, 90 idem idem.

Ganado lanar, cabrío o de cerda, 1 idem idem.

Ganado equino o vacuno, 6 idem id.

AUMENTO DE PESO, REPESO, CARGA Y DESCARGA

Horas extraordinarias: 50 por 100.

Domingos y días festivos: 100 por 100.

En aquellos casos en que la mercancía tenga que sufrir alguna remoción o traslado en el muelle, sin que sea preciso emplear acarreo, será cobrada esta operación al precio de las de carga y descarga.

PREVENCIÓNES GENERALES PARA LOS ACARREOS Y OPERACIONES PORTUARIAS

6.º El contratista quedará obligado a realizar todos los acarreo, embarques, desembarques o arrumbos de todo el material que expida o reciba de esta Jefatura en el puerto, cualquiera que sea su cantidad, dimensiones o naturaleza, dentro de los plazos y condiciones legales que rijan en el puerto y durante las horas normales de trabajo. Igual obligaciones le alcanza para el material que haya de retirarse en las estaciones principal o del puerto.

En caso de que el material que se reciba o expida constituya cantidad superior a las 150 toneladas no podrá exigirse mayor movimiento que esta cantidad al día, salvo de que se trate de mercancías de fácil avería o en los casos de guerra. En ambos casos, se comprometerá a verificar en el día todo el servicio que se encomiende, utilizando sus elementos o los extraños que existen en la localidad y de no hacerlo así, se verificará directamente por esta Jefatura, con cargo al contratista de todos los gastos que se originen.

Cuando por necesidades del servicio haya de trabajarse en horas extraordinarias o días festivos, se abonarán los aumentos correspondientes.

En el momento de la subasta ha de demostrar documentalente poseer vehículos de tracción animal o de carga para realizar en un día las 150 toneladas antes citadas, al objeto de tener garantido el servicio, con medios propios y no recurrir a los ajenos, salvo para realizar los acarreo citados como máximos a los extraordinarios.

Todo el material estará a disposición de esta Jefatura de Transportes Militares, no pudiendo dedicarlos a otros transportes, sin permiso del Jefe de la misma, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

De igual forma deberá acreditar y justificar que posee encerados para cubrir sobre el muelle las mercancías en caso necesario.

Demostrará también poseer como mínimo un vehículo de tracción animal con capacidad para una tonelada de carga.

7.º Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio será de producción nacional o de marcas nacionalizadas en España, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27).

8.º En caso de devengar almacenaje alguna mercancía por no haberla retirada

PRECIOS DE LOS ACARREOS

MERCANCIAS

Zonas	Grupo 1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º
1.ª	20	25	30	35	40	45	50
2.ª	30	40	50	60	70	85	100

Mínimo de percepción.—El de una tonelada.

Arrastre de vehículos.—Los de dos ruedas se valorarán por el importe de dos toneladas de peso al precio de la zona donde se efectúa, y por el de tres toneladas los de cuatro ruedas al mismo precio.

EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Cereales, harinas en sacos y aceites en bidones, 12 pesetas tonelada.

Azúcar, carbones, cementos, sales y yesos envasados, 15 idem id.

Jabones, bacalao, alcohol, garrofa, algarobas y salvado, 16 idem id.

Carbones, cementos, cales y yesos a granel, café, leche condensada, conservas y bidones vacíos, 22 idem id.

Hierros y sacos vacíos, 24 idem id.

Maderas y medicamentos, 25,50 idem id.

Chocolates, chacinas y artículos no especificados en estas tarifas, 27 idem id.

Maquinaria hasta 1.000 kilogramos, 35 idem id.

Explosivos, pólvoras y municiones, 40 idem id.

Ganado lanar y cabrío, 0,90 pesetas uno.

Ganado de cerda, 10 idem id.

Vacuno y equino, 17 idem id.

Carruajes de dos y cuatro ruedas, 50 pesetas uno.

Automóviles y chasis, 300 idem id.

Maquinarias desde 1.001 kilogramos a 2.000, 100 idem id.

Maquinaria desde 2.001 kilogramos a 3.000, 200 idem id.

Superior, precios convencionales.

Las operaciones de estiba y desestiba en aquellos casos en que con arreglo a este pliego tengan que ser realizadas por el contratista, se cobrarán al mismo precio que al del embarque y desembarque de la mercancía.

AUMENTOS

Horas extraordinarias: 50 por 100.

Domingos y días festivos: 100 por 100.

VARIOS

Guarderías de veinticuatro horas, pesetas 125 por día.

Alquiler de toldos en veinticuatro horas, 10 idem id.

Alquiler de básculas en veinticuatro horas, 22 idem id.

Peso y repeso, cuando sea preciso, en bultos hasta 100 kilogramos, 0,85 pesetas por unidad.

Carga y descarga de vagones en el puerto de mercancías procedentes de desem-

do en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento que avisa a esta Jefatura la Compañía de Ferrocarriles, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta, excepto en el caso de que excedan de la cantidad y tipo o fuerza mayor, en que se dará por esta Jefatura certificado de la Compañía para su cobro al Estado.

9.º El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno, más que el del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición. Será de su cuenta la reposición del material que sufra avería por causa de la naturaleza de la mercancía a transportar, debiendo tener presente que el material para el servicio que tiene que prestar estará, durante el tiempo que dure el compromiso, completo y en perfecto estado de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

10. Será también obligación del contratista entregar en buenas condiciones todo el material que se le confie para su transporte, respondiendo del valor de todo lo que se le extravió o estropee durante la ejecución del servicio, teniendo especial cuidado, antes de retirar de las estaciones o muelles cualquier material, reconocerle para ver si llega en perfectas condiciones, y en caso contrario, dar cuenta inmediatamente a esta Jefatura para que ésta, a su vez, proceda a levantar el acta de reconocimiento que previenen los Reglamentos.

11. Este contrato entrará en vigor tan pronto recalga adjudicación definitiva del mismo, y el contratista empezará a prestar servicio en plazo máximo de ocho días, a partir de aquel en que se le comunique dicha adjudicación, salvo en el caso de que la urgencia del servicio lo exigiera, realizando entonces desde el momento en que recaiga la adjudicación provisional.

12. Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan en las condiciones anteriores, así como los que puedan originarse en el transporte y almacenaje durante el tiempo que los tenga a su cargo.

13. Para los servicios urgentes o urgentísimos el Jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si a su juicio el contratista no puede efectuarlos con la seguridad y rapidez necesarios podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible, es decir, sin determinar en estos casos la adjudicación del aviso.

El Jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le hayan dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

14. Las pólvoras, explosivos y en general todos los efectos, y materias peligrosas se conducirán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891, para lo cual el Jefe de Transportes, comunicará al contratista las instrucciones convenientes que está obligado a observar fielmente. Si la importancia lo requiere, estas conducciones irán escoltadas por las fuerzas que se designen.

15. Se considerarán excluidos de este contrato los acarreo o transportes de material y efectos que por su excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias especiales no puedan o no deban ser conducidas en los vehículos de que disponga el contratista o necesite el empleo de má-

quinas o medios especiales para su arrastre.

16. Si a la hora designada no estuviera el contratista en el puerto o punto fijado con los elementos de transporte pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes dispondrá lo necesario para que, por cuenta de aquél y con otros elementos, se ajuste y realice en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, siendo igualmente cargo al contratista los gastos que se originen por el retraso o las indemnizaciones u que hubiera lugar.

Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados o la no ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen serán motivos suficientes para rescindir el contrato en análoga forma a que se hace referencia en las condiciones 18 de pliego de las legales.

17. Los servicios no se considerarán terminados ni será satisfecho su importe al contratista mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones o, en caso de haberlas, hasa que no se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro como en lo relativo en la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

Se entenderá como recibo, en los embarques o en las facturaciones en las estaciones principal y puerto, el talón resguardo y conocimiento de embarque, respectivamente, sin reservas de ninguna clase, a no ser que esté expresamente autorizada por el Jefe de Transportes.

18. Caso de que se devenguen almacenajes o estadias en las estaciones por no retirar las mercancías o no cargar y descargar los vagones en los casos legales, el abono o sanciones a que haya lugar serán del contratista.

Cuando el material haya de quedar forzosamente en los muelles del puerto o almacenado en espera de barco para su transporte, el pago de los gastos que con tal motivo se originen serán de cuenta de esta Jefatura, con arreglo a los precios establecidos.

La custodia del material se realizará por el contratista o, si el caso lo requiere, por personal del Ejército, sin abono en este último caso de cantidad alguna por el concepto de guarderías.

19. Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán por las prevenciones del Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen y complementen.

Almería, 21 de marzo de 1951.—El Capitán Jefe, José López Peregrín. (Rubricado.)—Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: «Jefatura de Transportes Militares. Almería.»—Madrid, 14 de julio de 1951.—Examinada y conforme: El Intendente General (ilegible). (Rubricado.) Aprobado: El Director general Serv.º (ilegible). (Rubricado.)—Es copia.—El Comisario de Guerra (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la contratación del servicio de acarreo en la Plaza de Almería

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven, y sujetas al modelo del anuncio.

2.º A la proposición se acompañará el recibo o acta de la contribución industrial, excepto si los proponentes viven en Navarra o provincia de Alava. Declararán no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta los que se encuentren en la de supernumerario, en reserva o retirado; declaración que tam-

bién están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderados referente a su poderante, haciendo referencia, unos y otros, a la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán a lo que corresponda pasaporte de extranjería.

3.º Es condición indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a las proposiciones carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sucursales el dos por ciento del importe de las ofertas calculado sobre el precio límite de 80.000 pesetas, en metálico o títulos de la Deuda Pública.

4.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos.

5.º La subasta se verificará en día laborable, en plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército.

6.º Dicho Tribunal, compuesto por el Jefe de Transportes Militares, como Presidente, el Comisario interventor del Servicio y Capitán de Intendencia pagador, como Secretario, y el Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico que previene la Orden de 3 de abril de 1933 estará aumentado por un Notario, que asistirá al acto de la subasta, dándose principio a éste con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, y terminada dicha lectura el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora, plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del expresado sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo de la Plaza de Almería.» El Presidente le recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el Secretario, y sucesivamente se abrirá y leerán en voz alta, como el primero, los demás, por el orden de numeración dada.

7.º Terminada la lectura de las proposiciones el Secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y el Presidente estampará el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por sorteo.

8.º Cerrada la licitación el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa, con carácter provisional; terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

9.º Las cartas de pago del depósito correspondientes a las proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas se devolverán, terminado el acto de la subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas el «retiré» de las mismas.

10. El autor de la proposición más ventajosa que no suscribiere el acta de subasta aceptando el compromiso, perderá la garantía provisional, que quedará a beneficio del Tesoro. Y aunque sólo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución

del servicio, si la urgencia de éste lo requiriese.

11. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del cuatro por ciento del importe de la adjudicación en el plazo de quince días, a partir del que se le notifique la aprobación.

12. El contratista quedará obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que formalizará en un plazo de un mes y entregará al Presidente del Tribunal en número de una primera copia y cuatro copias simples; siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios y cualquier otro gasto anejo al servicio, pues éste se realiza de acarreo de artículos, material y efectos en la Plaza de Almería, en los términos expresados en el pliego de condiciones técnicas.

13. No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor: precio del estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicaes, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y demás, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

14. Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libramiento expedido por la Intendencia regional, conforme a los preceptos vigentes.

15. Si el contratista o su representante se ausentara de la plaza sin previo aviso, las órdenes del servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio como convenga, a costa y riesgo del contratista.

16. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la legislación de trabajo y social y los que estipule durante la duración del contrato.

17. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos y sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarle a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato por el Ramo del Ejército si se suprimiese el servicio a que se refiere, se deje de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo remate y responder de los mayores gastos que ocasionen con respecto a su proporción, la ejecución del servicio por administración o por contratación directa, sin que hubiese proporción admisible al nuevo remate.

19. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza y pagos pendientes a su favor no fueren suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos, con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

20. Terminado el contrato completa y fielmente, el Presidente del Tribunal, a cuyas disposiciones está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiendo previamente haber satisfecho

todos los gastos que se determinen en este pliego de condiciones.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, disposiciones concordantes, y en su defecto, por las reglas de Derecho común.

ADICIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la condición 17 del artículo 24 del Reglamento antes citado, de 10 de enero de 1931, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento de 26 de julio de 1917.

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proporción admisible una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Artículo 14 (párrafo primero). Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Almería, 30 de junio de 1951.—El Capitán Interventor (ilegible).

1.851-0.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Perayre, Miguel.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de accesorios para automóvil con la instalación de una prensa de inyección para termoplásticos.

Producción: Cristales para faros, pilotos y plafones, de poliestireno, con un peso total de unos 350 kilos anuales.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en

la avenida del Generalísimo Franco, número 407, Barcelona.

Barcelona, 19 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.235—0.

ALAVA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima.

Objeto: Ampliar su red eléctrica construyendo una línea aérea simple, circuito a 13,2 KV., que unirá la línea de Antofana con la de Berganzo, y construcción línea aérea a 13,2 KV., de «circunvalación Sur», para alimentar centros de transformación en el extrarradio al Sur de la capital.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren perjudicados por las mismas presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
5.237—0.

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Viuda de Roque M. García.

Emplazamiento: Callosa de Segura, Paso a Nivel, 13.

Objeto de la ampliación de la industria: Industria de rastrillado, hilados, cordelería y redes, con ampliación de tres máquinas para anudar redes, modelo «Polester», una de 20 milímetros de galga y 12 veintenas con 404 carretes de 120 milímetros; otra de iguales características de 10 milímetros de galga y 20 veintenas con 202 carretes y de 160 milímetros, otra de 5 milímetros de galga por 30 veintenas con 101 carretes de 160 milímetros, completas, con recambios y accesorios propios.

Dos máquinas especiales de encarretillar, completas, de igual marca que las anteriores.

Producción: Hilados 20.000 kilogramos anuales. Cordelería en general, 75.000 kilogramos anuales. Redes, 500 unidades anuales.

Esta industria empleará maquinaria inglesa y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 27 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
5.220—0.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Encarnación Casalsola Fernández.

Lugar de situación de la industria: Castilblanco.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de aceite de oliva, mediante la instalación de un motor eléctrico de 15 H. P.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
5.231—0.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Parejo Capilla.

Lugar de situación de la industria: Guareña.

Objeto: Instalación de una industria de refinería de aceite de oliva y de orujo. La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
5.232—O.

Peticionario: Don Antonio Parejo Capilla.

Lugar de situación de la industria: Guareña.

Objeto: Instalación de una industria de desdoblamiento de grasas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
5.233—O.

CACERES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco González de la Calle.

Objeto: Ampliación de su almazara de Tejada del Tietar, instalando termobatedora, caldera seis elementos, moladero y motor aceites pesados 10 H. P.

Se empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de América.

Cáceres, 1 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
5.236—O.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Saturnino Lana. Lodosa.

Objeto de la industria: Obtención de hilaza de lino y cáñamo.

Producción: 20 toneladas de fibra de lino y seis toneladas de cáñamo al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 19 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.229—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Heiniger Haes. Betelu.

Objeto de la industria: Derivados de la leche.

Producción: 1.000.000 de litros de leche pasteurizada; 47.000 kilogramos de quesos y 5.500 kilogramos de mantequilla al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.234—O.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Velázquez Moreno.

Objeto: Establecer industria de fábrica de hielo en Alcalá del Río.

Producción: 350 kilogramos de hielo por jornada diaria de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.
5.238—O.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Salvador Vendrell Vila, de Ametlla de Mar.

Objeto de la apertura: La instalación de un molino de aceite de oliva (almazara).

Producción: 75.000 kilogramos de aceite anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
5.245—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ferreres Llasat, de Tortosa.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de troceado de algarrobas con la instalación de una sección destinada a la fabricación de fécula de algarroba.

Producción: 40.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
5.258—O.

AYUNTAMIENTOS

SAGUNTO

Se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras del matadero del Puerto de Sagunto, bajo las siguientes condiciones:

Es objeto de este concurso-subasta la contratación de dichas obras, conforme

a los proyectos suscritos por el Arquitecto don Angel Romani Verduguer, y presupuesto de fecha, junio de 1947.

Las certificaciones se liquidarán a los precios de los presupuestos de 1947, con los índices de revisión aplicados desde la fecha de dichos presupuestos.

Las consignaciones disponibles para el pago de estas obras son de un millón doscientas mil pesetas.

El Ayuntamiento procurará arbitrar recursos para el pago de las obras hasta su totalidad, en cuyo momento ordenará la ampliación de la misma; pero el contratista no podrá reclamar por el retraso en los pagos o por la obra hecha que exceda de las consignaciones señaladas anteriormente.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán durante las horas de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas de la mañana del día siguiente laborable, después de transcurridos veinte hábiles, a partir de dicha fecha.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre de la clase sexta, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá consignarse que contiene dicha propuesta y la firma del licitante, siendo desechadas las propuestas que no se ajusten a estas bases.

Se acompañará otro pliego por separado que contenga la cédula personal del licitador, declaración sobre precios mínimos que hayan de satisfacerse por jornales, justificantes de hallarse al corriente de contribución y del cumplimiento de las obligaciones de carácter social y resguardo de la fianza provisional.

Además contendrá una declaración con las referencias técnicas y económicas del licitante.

Los concursantes deberán consignar en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo global de licitación, pudiendo verificarlo en metálico, en hipotecas o en valores en la forma legalmente establecida en el Reglamento de Contratación Municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de este concurso-subasta y los honorarios correspondientes a la escritura del contrato y de todos los que ocasionen esta formalización.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil al de la expiración del plazo, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Se observarán la legislación y las normas habituales en estos casos. Los pliegos de condiciones están en la Secretaría Municipal a disposición de quienes quieran examinarlos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de, núm., con cédula personal de clase, tarifa, número, en nombre (o como epoderado) de; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... del día ... de 195... y de los requisitos que se exigen para la adjudicación de este concurso-subasta para las obras del matadero del Puerto de Sagunto, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen en este concurso-subasta por la cantidad de (en letra) pesetas.

Sagunto, 9 de julio de 1951.—El Alcalde (ilegible).
1.847—O.

TRUJILLO (CACERES)

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal denominada «Dehesilla», enclavada en este término y con quinientas veintinueve hectáreas de superficie, para el año agrícola 1951-52. El aprovechamiento principal de dicha dehesa se hará con ganado lanar, comprometiéndose el rematante a introducir un cupo mínimo de 1.000 a 1.200 cabezas lanaras.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo el tipo de ciento cincuenta mil pesetas. Será presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, y autorizada por el señor Secretario de la misma. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debidamente reintegradas, y el arriendo se regirá por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en el artículo noveno del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar resguardo del depósito provisional de 7.500 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y el poder notarial, en su caso. La persona a cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza definitiva en metálico del 10 por 100 del remate.

La duración del contrato será del año agrícola 1951-52, empezando a contarse desde que se adjudique definitivamente la subasta hasta 30 de septiembre de 1952, y el pago de la adjudicación se abonará en la Caja Municipal, en dos plazos iguales. El primero, a los quince días de la adjudicación definitiva, y el segundo, antes del día 15 de junio de 1952 o de la salida del ganado, si no lo verificara antes de dicha fecha.

Si en dicha subasta no hubiera postor, se celebrará una segunda a los ocho días después del fijado para la primera, bajo la misma presidencia, hora, tipo y condiciones fijadas para ésta.

El bastantear de poderes, en caso nece-

sario, podrá hacerse por Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Trujillo, 4 de agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal «Dehesilla», de este término, para el año agrícola 1951-1952, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (cantidad, en letra).

Fecha y firma del proponente.
1.855-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

«LEPANTO, S. A.», COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, Barcelona

Por doña María Angela Coma Prat, viuda de Nencioli, se ha hecho saber a esta Sociedad que se ha extraviado el resguardo número 10.141, expedido por la misma a favor del difunto don Pedro Nencioli Boada, de 29 acciones de esta Sociedad, números 18.541 al 18.560, 23.016 al 23.020 y 27.095 al 27.098, de las cuales dicho señor hizo especial legado a favor de su esposa, la indicada señora Coma Prat, la cual solicita le sea expedido un duplicado del resguardo extraviado. Por tanto, se hace pública dicha petición a fin de que si alguien se considera con derecho a oponerse a la expedición del indicado duplicado lo manifieste a esta Sociedad dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y transcurrido dicho plazo sin que nadie se haya opuesto, se expedirá el duplicado solicitado por dicha señora.

Barcelona, 3 de agosto de 1951.—El Director de «Lepanto, S. A.» (ilegible).
5.265-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

MADRID

Se convoca concurso-oposición a fin de cubrir setenta y cinco plazas de Auxiliares administrativos, en las oficinas de Madrid, de acuerdo con las condiciones que figuran expuestas en el tablón de anuncios de la Jefatura de Personal de este Banco.

Madrid, 13 de agosto de 1951.—Banco Español de Crédito: El Jefe de Personal, Fernando Sánchez Brifas.
5.409-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad, en providencia de 10 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Juan Guardiola Santacana, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca, hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en la demanda:

«Casa situada en el término del pueblo de Esplugas de Llobregat y calle de la Iglesia, esquina a la de Canut; se compone de bajos con un pequeño huerto detrás, señalada con el número 33, antes 43; cuyo solar, señalado con el núm. 30 en el plano levantado al efecto, forma una superficie de ciento treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros treinta centímetros cuadrados, y linda de por junto, por el frente, Oriente, con dicha calle de la Iglesia; por la derecha saliendo. Mediodía, y por la espalda, Poniente, con Pedro Canut, y por la izquierda, Norte, con calle en proyecto, nombrada hoy de Canut.» Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.157 archivo, libro 34 de Esplugas, folio 93, finca núm. 380, por inscripción novena.

Valorada la descrita finca hipotecada, en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Victor Pradera, piso bajo, el día 29 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los citadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

BANCO DE ESPAÑA

23. Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100. Emisión de 15 de noviembre de 1945.

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
EMISION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945, AL 4 POR 100					
Serie A		Serie C		Serie E	
587	293.001 a 500	769	76.801 a 900	61	601 a 10
1.588	793.501 » 94.000	1.224	122.301 » 400	847	3.461 » 70
1.785	892.001 » 500	1.425	142.401 » 100	554	5.531 » 40
1.966	982.501 » 83.000	2.171	217.001 » 500	1.267	12.661 » 70
2.098	1.048.501 » 49.000	2.863	288.201 » 300	1.518	15.171 » 80
3.036	1.517.501 » 18.000	3.638	365.701 » 800	1.984	19.831 » 40
3.454	1.726.501 » 27.000	3.863	386.201 » 300	2.962	29.611 » 20
		4.488	448.701 » 800	3.370	33.691 » 700
		4.654	465.301 » 400	3.763	37.611 » 20
		5.197	519.601 » 700	4.443	44.421 » 30
		5.389	538.801 » 900		
Serie B		Serie D		Serie F	
308	30.701 a 800			166	1.651 a 60
607	60.601 » 700			518	5.171 » 80
1.460	145.901 » 46.000			988	9.821 » 30
2.255	225.401 » 500	57	1.921 a 40	1.017	10.161 » 70
3.038	303.701 » 800	561	11.201 » 20	1.512	15.111 » 20
4.425	442.401 » 500	795	15.881 » 900	2.549	25.481 » 90
4.850	484.901 a 85.000	2.037	40.721 » 40	3.450	34.491 » 500
4.945	494.401 » 500	2.365	47.281 » 300	3.883	38.821 » 80
4.966	496.501 » 600	2.632	52.621 » 40		
5.152	515.101 » 200				

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno, P. el Gobernador, José Costa.
1.511-P.

su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás, hasta la posesión de los bienes, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 16 de julio de 1951.—El Secretario, José Luis Heredero.
1.603-A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de 6 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Valentín Playa Roca, contra don Antonio Botas Cruz y don Antonio García Hernández, se expide el presente por medio del cual se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veintidós días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una porción de terreno situado en el término de Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle del Jardín; forman los solares números 58 y 59 de cierto plano de urbanización de la mayor finca de la cual se segregó; mide una superficie de doscientos sesenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, iguales a siete mil setenta y cinco palmos y noventa y cinco décimos de palmo, también cuadrados; linda por su frente Norte, en una línea de doce metros, con dicha calle; por la izquierda entrando, Este, en una línea de veintidós metros; por la derecha, Oeste, en una línea de veintidós metros cincuenta y seis centímetros, y por el fondo, Sur, en una línea de doce metros, con resto de la finca de la cual se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.326 del archivo, libro 183 del Ayuntamiento de Hospitalet, folio 28, finca 0.341, inscripción segunda.

Valorada en un millón de pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 27 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 750.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, anteriores a la hipoteca de autos, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 8 de agosto de 1951.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, accidental, Francisco Bernúy Barrio.
5.425-A. J.

IBIZA

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración legal de ausencia de Pedro Ramón Tur, soltero mayor de edad, vecino que fué de San Miguel (Ibiza) y que se ausentó de esta isla hace más de veinticinco años, dirigiéndose a Buenos Aires, sin que desde el mes de agosto de 1945 se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Ibiza a veintiocho de mayo de mil no-

vecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia accidental, Santiago Llano.—El Secretario, Luis Juan
4.967-A. J. y 2.ª 16-8-951

SEVILLA

Don Francisco Javier Cíezar Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número tres de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Villanueva Balbontín, contra don Manuel Alonso Casellas, sobre cobro de un préstamo hipotecario de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera y que fué pactado por las partes en la escritura de hipoteca, término de veinte días, y bajo las demás condiciones que se expresarán, de la mitad indivisa de la finca, consistente en una casa en esta ciudad de Sevilla, con una paja de agua de pie de la que viene de los montes de Alcalá por los llanos llamados de Carmona, marcada primeramente con los números 12 y 13 antiguos de la Alcantarilla de las Madejas, luego con el número 13 moderno de la Calzada de la Cruz del Campo, después con el núm. 27 novísimo de la calle de Oriente, y en la actualidad lleva el número 35 de la calle Oriente, luego Luis Montoto y ahora otra vez Oriente, con vista al Campo de los Mártires, número 8, accesoria. La figura de la referida finca es la de un polígono irregular de trece lados, que medidos con inclusión del grupo de las paredes medianeras, contiene un área de seis mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados y nueve centímetros cuadrados, siendo sus linderos, por la derecha de su entrada, con el número 29 de la misma calle; por la izquierda, con accesoria de la casa número 25, y por el fondo o espalda, con el Campo de los Mártires, al que tiene una puerta de salida, lindando por la derecha, con la casa número seis, y por la izquierda, con la número ocho.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 12 de septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de trescientas nueve mil seiscientos dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos, deducido ya el 25 por 100 del tipo que fué expresamente pactado por las partes en la escritura de hipoteca, y que sirvió para la primera, no admitiéndose oferta alguna inferior a dicha suma; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente una suma igual al 10 por 100 de la referida cantidad; haciéndose saber que los autos y certificaciones expedidos por el Registro de la Propiedad, conforme a la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del señor Balbontín continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obligaciones que en el acto de la subasta expresará el rematante, que las acepta, y si no las acepta, no se le admitirá proposición u oferta alguna; y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en la le-

gislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, no admitiéndose al rematante reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a 1 de agosto de 1951.—El Juez, Francisco J. Cíezar.—El Secretario, Miguel Cano.
5.219-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

Comparecerán los relacionados a continuación, en término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor de la 136.ª Comandancia de la Guardia Civil de Granada, don Miguel Luengo Tejero, bajo el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes:

ROMERO PEREZ, Juan José (a) «Roberto»; natural de Madrid; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

JURADO MARTIN, Manuel (a) «el Frailén»; hijo de Rafael y de Nieves, natural de Torrex (Málaga), soltero, del campo, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Torrox; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

SANCHEZ GIRON, Francisco; hijo de Adrián y Plácida, natural de Bolívar (República Argentina), soltero, jornalero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Olmedo de Camaces (Salamanca), en calle Larga núm. 7; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ROMERO CALVO, Fernando (a) «Zagalá»; hijo de José y Carmen, natural de Agrón (Granada), soltero, campesino, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Agrón; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN GARCIA, Manuel (a) «el Chispas»; hijo de José y de María, natural de Agrón (Granada), soltero, campesino, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Agrón; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ALMIRON PINILLAS, Jenaro (a) «Maquis»; hijo de Jenaro y de María, natural de Salar (Granada), soltero, campesino, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Salar, en calle Santa Ana; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MOLINA CARDENAS, José (a) «el Jorge»; hijo de Antonio y Caridad, natural de Salar (Granada), soltero, campesino, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Salar, cortijo Gachas de Mosto; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

PLATERO AYLLON, Antonio (a) «Chispas»; hijo de Blas y de Dolores, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, carbonero.

ro, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Frigiliana; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

SANCHEZ MARTIN, Antonio (a) «Lomas»; hijo de Antonio y de Virtudes, natural de Compeña (Málaga), casado, campesino, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en calle Alta; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ALVAREZ MESA, José (a) «Violín» y «Macaco»; hijo de Francisco y de Ana, natural de Torrox (Málaga), casado, campesino, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Torrox, en calle Fontil; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada;

MARTIN NAVAS, José (a) «Panzón»; hijo de Francisco y de María, natural de Frigiliana (Málaga), casado, carbonero, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en Frigiliana, calle Avila; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada;

JURADO MARTIN, Antonio (a) «Frale»; hijo de Rafael y de Nieves, natural de Torrox (Málaga), soltero, campesino, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Torrox, en el pago de las Dehesas; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN VOZMEDIANO, Sebastián (a) «Artabuz» y «Cencerra»; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, campesino, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Frigiliana; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ARREBOLA RUIZ, Julio (a) «hijo de Ceferino»; hijo de Angel y Ascensión, natural de Vélez-Málaga (Málaga), soltero, campesino, de veintidós años, domiciliado últimamente en Vélez-Málaga, en cortijo del Pino (barranco de Huit); encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN GARCIA, José (a) «Totana»; hijo de José y Carmen, natural de Escúzar (Granada), soltero, campesino, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Escúzar; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN RICO, Manuel (a) «el de la Santa»; hijo de José y de Ana, natural de Jayena (Granada), soltero, campesino, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Nerja (Málaga), en calle Angustias, núm. 38; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

GALESTE VERDUGO, Julio (a) «Patomoro»; hijo de Inocencio y de Trinidad, natural de Alfarnate (Málaga), soltero, jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Alfarnate; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

LOPEZ MORALES, Antonio (a) «Cullito»; hijo de Antonio y de María, natural de Salar (Granada), casado, campesino, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Salar, en calle Molino Africa; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada;

GARCIA AGUADO, Francisco (a) «Medio kilon»; hijo de Juan y María de la Cruz, natural de Játar (Granada), casado, pastor, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Alhama de Granada, en calle Tejar Alto; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

CECILIA SANCHEZ, José (a) «Porrete»; hijo de José y Filomena, natural de Almuñécar (Granada), soltero, campesino, de veintidós años, domiciliado últimamente en Almuñécar, en pago de los Escobales; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MARTIN NAVAS, Sebastián (a) «Panzón»; hijo de Antonio y de Virtudes, natural de Frigiliana (Málaga), casado, carbonero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en calle Algarrobbillo, núm. 5; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

MOLINA CARDENAS, Francisco (a) «el Charo»; hijo de Antonio y de Caridad, casado, campesino, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Salar, natural de Salar (Granada); encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

GARCIA ORDONEZ, Antonio (a) «el Gato»; hijo de Félix y Encarnación, natural de Salar (Granada), soltero, campesino, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Salar, en la placeta de la Paz; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

GARCIA ORDONEZ, Francisco (a) «el Gato»; hijo de Félix y de Encarnación, natural de Salar (Granada), soltero, campesino, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Salar, en placeta de la Paz, núm. 6; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

JIMENEZ MELGARES, Miguel (a) «Terrible»; hijo de Antonio y de Juana, natural de Torrox (Málaga), viudo, campesino, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Torrox, en el barranco de Huit, cortijada Los Jiménez; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ROJAS ALVAREZ, Antonio (a) «Miserere»; hijo de José y de Ana, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, campesino, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en el caserío Acebuchal; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

GARCIA MARTIN, Angel (a) «Zumbon»; hijo de Antonio y de María, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, campesino, de veintidós años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en calle Avila; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ROQUE GARCIA, Salvador (a) «Roca»; hijo de Salvador y Bernarda, natural de Alfarnate (Málaga), casado, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Alfarnate, en calle Ríos, núm. 12; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ROLDAN GONZALEZ, Antonio (a) «Roldán»; hijo de Isidro y Caridad, natural de Soja (Granada), viudo, de treinta y un años, domiciliado última-

mente en Loja; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

PLATERO MARTIN, Antonio (a) «Platerillo»; hijo de Antonio y Florencia, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en calle San Sebastián, número 31; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

URBANO SANCHEZ, Enrique (a) «Urbano»; hijo de Enrique e Ignacia, natural de Nerja (Málaga), soltero, campesino, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Nerja, en cortijo Fuerte (Río la Miel); encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

GARCIA MARTIN, Antonio (a) «Antofico»; «Virtudes»; hijo de Francisco y de Virtudes, natural de Frigiliana (Málaga), soltero, carbonero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Frigiliana, en calle Queipo de Llano; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

EXTREMERA CORPAS, Antonio (a) «Bermejo»; hijo de Francisco y de Angustias, natural de Salar (Granada), casado, campesino, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Salar, calle Torre y Castillo; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

RUIZ BUENO, Salvador (a) «Cartaveras»; hijo de Salvador y de Consolación, natural de Alfarnate (Málaga), casado, jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Alfarnate, en calle Almazán; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

ALAMINOS PRETEL, Carlos (a) «Alaminos»; hijo de José y de Ana, natural de Almuñécar (Granada), soltero, mecánico, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Málaga; encartado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 885/50, por el supuesto delito de agresión a fuerza armada.

844

JUZGADOS CIVILES

FARRAS MALUENDA, José; de cuarenta y un años, natural de Barcelona, hijo de José y de Modesta, casado, del comercio, cuya última residencia fué en Madrid, Abascal, 32; procesado en sumario 6-949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para constituirse en prisión.—5778.

RODRIGUEZ BRITO (a) «Paymogo», Francisco; de veintidós años, soltero, hijo de Antonio y de Ana, natural de Paymogo; procesado en causa 121-949, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva para constituirse en prisión.—5779.

PONS BENNASAR (a) «Llosati», Lorenzo; de veinte años, hijo de Juan y de Margarita, soltero, albañil, natural y vecino de Campanch; procesado en sumario 1.353-949, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Baleares) para constituirse en prisión.—5781.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Alcañiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 32-949, Ricardo Monfort Adell.—8728.